## CLÁUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

## CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 103 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA Y CARMENZA CEDEÑO BERNAL

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. - "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO**".** Lo anterior de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO 1.-** El CONTRATISTA se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DHMP-SA-AG-004 DE 2026, los cuáles fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO 2.-** El CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. Obligaciones a Cargo del Contratista:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán: **2.1. Obligaciones Generales Cargo del Contratista: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica,


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **2.2. Obligaciones Específicas del contratista: 1.** Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, en el Hogar del Anciano o en el lugar dispuesto por el Supervisor del contrato, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato. **2.** Entregar los elementos contratados en los horarios dispuestos por el Supervisor del contrato. **3.** Ofrecer insumos de buena calidad, con la cadena de frio correspondiente y en todo caso responder aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres (03) días siguientes al reporte de la supervisión por parte del almacenista, sobre el particular. **4.** Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Paicol, de igual manera mantener los precios ofertados. **5.** Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **8.** Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **9.** Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **10.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($68.112.550) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El Presupuesto del presente Contrato se desglosa de la siguiente manera:


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

| ÍTEM | ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROBA DE ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO | Arroba | 60 | $ 60.000 | $ 3.600.000 |
| 2 | ARROBAS DE AZÚCAR REFINADA BLANCA | Arroba | 14 | $ 57.000 | $ 798.000 |
| 3 | FRASCOS DE ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 3.000 C/C | Unidad | 60 | $ 49.300 | $ 2.958.000 |
| 4 | LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO FRESCO DE LA REGION | Libra | 35 | $ 48.500 | $ 1.697.500 |
| 5 | LIBRAS DE CHOCOLATE ENDULZADO EN BARRAS | Libra | 90 | $ 21.750 | $ 1.957.500 |
| 6 | LIBRAS DE FRIJOL CALIMA SECO | Libra | 112 | $ 6.750 | $ 756.000 |
| 7 | LIBRAS DE ARVEJA SECA | Libra | 70 | $ 2.700 | $ 189.000 |
| 8 | LIBRAS DE LENTEJA SECA | Libra | 70 | $ 5.100 | $ 357.000 |
| 9 | GELATINA X 3 UNIDADES SURTIDA | Caja | 100 | $ 6.800 | $ 680.000 |
| 10 | PAQUETES DE ESPAGUETI TRADICIONAL DE 250 GR | Paquete | 110 | $ 3.300 | $ 363.000 |
| 11 | BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS DE 200 G | Bolsa | 56 | $ 2.750 | $ 154.000 |
| 12 | PASTA MACARRÓN POR 250 GR | Paquete | 56 | $ 2.200 | $ 123.200 |
| 13 | LIBRA DE CUCHUCO DE MAÍZ | Libra | 56 | $ 2.500 | $ 140.000 |
| 14 | MAÍZ BLANCO TRILLADO POR KILOS | Kilo | 56 | $ 3.850 | $ 215.600 |
| 15 | SAL REFINADA POR LIBRAS | Libra | 30 | $ 2.200 | $ 66.000 |
| 16 | LIBRAS DE HARINA ACHIRA | Libra | 56 | $ 12.400 | $ 694.400 |
| 17 | PANELA POR LIBRAS | Libra | 300 | $ 4.700 | $ 1.410.000 |
| 18 | BOLSAS DE LECHE PASTEURIZADA EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO | Unidad | 250 | $ 9.650 | $ 2.412.500 |
| 19 | CUAJADA FRESCA POR LIBRAS | Libra | 200 | $ 13.750 | $ 2.750.000 |
| 20 | SOBRES DE CANELA EN ASTILLA POR 20 GR | Paquete | 14 | $ 6.600 | $ 92.400 |
| 21 | PAQUETACOS DE GALLETAS SALADAS - 5 TACOS X 530 GR | Paquete | 85 | $ 11.950 | $ 1.015.750 |
| 22 | BOLSAS DE COLOR POR 250 GRAMOS | Unidad | 28 | $ 9.350 | $ 261.800 |
| 23 | LIBRAS DE MARGARINA PARA MESA Y COCINA | Libra | 35 | $ 11.550 | $ 404.250 |


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 | PANALES DE HUEVOS POR 30 UNIDADES CADA PANAL | Panal | 140 | $ 22.000 | $ 3.080.000 |
| 25 | MOGOLLA INTEGRAL POR 12 UNIDADES | Paquete | 85 | $ 12.900 | $ 1.096.500 |
| 26 | LIBRAS DE HARINA DE MAÍZ PRE COCIDA | Libra | 196 | $ 3.350 | $ 656.600 |
| 27 | LIBRAS DE HARINA DE TRIGO MOLIDO | Libra | 147 | $ 3.350 | $ 492.450 |
| 28 | BOLSAS DE AVENA MOLIDA ORIGINAL X 500 GR | Libra | 70 | $ 7.400 | $ 518.000 |
| 29 | CAJA DE FÓSFOROS DE 400 UNIDADES | Caja | 20 | $ 1.950 | $ 39.000 |
| 30 | PASTA FIDEOS TRADICIONAL DE 250 GR | Unidad | 110 | $ 3.150 | $ 346.500 |
| 31 | JABÓN LAVA PLATOS CREMA POR 900 GRAMOS | Unidad | 50 | $ 15.400 | $ 770.000 |
| 32 | JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL X 120 GR | Unidad | 28 | $ 4.950 | $ 138.600 |
| 33 | DETERGENTE EN POLVO X 5000 GRAMOS | Unidad | 28 | $ 50.050 | $ 1.401.400 |
| 34 | BLANQUEADOR DESINFECTANTE POR 3800 ML | Unidad | 35 | $ 19.650 | $ 687.750 |
| 35 | JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA X 300 GR | Unidad | 14 | $ 4.950 | $ 69.300 |
| 36 | PRESTOBARBA DESECHABLE PARA HOMBRE TRES CUCHILLAS | Unidad | 90 | $ 5.800 | $ 522.000 |
| 37 | PAQUETES DE BOLSAS DE BASURAS SUPER INDUSTRIAL POR 10 UNIDADES DE 80CM POR 110 CM | Paquete | 56 | $ 9.650 | $ 540.400 |
| 38 | PARES DE GUANTES DE GOMA PARA USO DOMÉSTICO | Par | 90 | $ 8.250 | $ 742.500 |
| 39 | CREMA ANTIPAÑALITIS X 60 GR | Unidad | 30 | $ 39.050 | $ 1.171.500 |
| 40 | ESPONJAS EN ACERO INOXIDABLE | Unidad | 14 | $ 5.500 | $ 77.000 |
| 41 | ESPONJAS DE ALAMBRE | Unidad | 14 | $ 3.000 | $ 42.000 |
| 42 | DOCENA DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE COLOR BLANCO | Docena | 25 | $ 37.950 | $ 948.750 |
| 43 | PAQUETES DE PAÑALES PARA ADULTO DE 21 UNIDADES CADA UNO | Paquete | 35 | $ 83.700 | $ 2.929.500 |
| 44 | PAQUETES DE PAÑITOS HÚMEDOS POR 105 UNIDADES CADA PAQUETE | Paquete | 35 | $ 13.750 | $ 481.250 |
| 45 | CAJA DE GUANTES LÁTEX QUIRÚRGICOS | Caja | 50 | $ 45.000 | $ 2.250.000 |


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 46 | CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES TRES CAPAS CON BANDAS AJUSTABLES | Caja | 30 | $ 44.000 | $ 1.320.000 |
| 47 | ESCOBAS PLÁSTICAS CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR | Unidad | 7 | $ 18.000 | $ 126.000 |
| 48 | TRAPEADORES EN ALGODÓN CON MANGO EN MADERA | Unidad | 7 | $ 14.850 | $ 103.950 |
| 49 | RECOGEDOR PLÁSTICO CON MANGO | Unidad | 7 | $ 8.250 | $ 57.750 |
| 50 | CEPILLO PARA LAVAR | Unidad | 7 | $ 10.500 | $ 73.500 |
| 51 | CEPILLO DENTAL ADULTOS CERDAS SUAVES | Unidad | 25 | $ 5.500 | $ 137.500 |
| 52 | CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN DE 150 ML | Unidad | 7 | $ 16.500 | $ 115.500 |
| 53 | LIMPIONES DE TELA DE 30 CM POR 30 CM | Unidad | 10 | $ 6.600 | $ 66.000 |
| 54 | PAPA NEGRA | Libra | 1400 | $ 1.650 | $ 2.310.000 |
| 55 | PAPA AMARILLA | Libra | 165 | $ 3.400 | $ 561.000 |
| 56 | CEBOLLA DE TALLO BLANCA | Libra | 160 | $ 3.300 | $ 528.000 |
| 57 | CEBOLLA CABEZONA BLANCA | Libra | 160 | $ 2.200 | $ 352.000 |
| 58 | TOMATE | Libra | 160 | $ 3.850 | $ 616.000 |
| 59 | ZANAHORIA | Libra | 130 | $ 2.200 | $ 286.000 |
| 60 | HABICHUELA | Libra | 85 | $ 2.750 | $ 233.750 |
| 61 | FRIJOL VERDE | Libra | 110 | $ 8.550 | $ 940.500 |
| 62 | ARVEJA VERDE | Libra | 110 | $ 8.600 | $ 946.000 |
| 63 | ARRACACHA | Libra | 84 | $ 3.200 | $ 268.800 |
| 64 | AUYAMA | Libra | 84 | $ 2.200 | $ 184.800 |
| 65 | PEPINO DE SAL | Libra | 84 | $ 2.200 | $ 184.800 |
| 66 | REMOLACHA | Libra | 84 | $ 2.750 | $ 231.000 |
| 67 | UVAS ISABELINAS | Libra | 40 | $ 5.500 | $ 220.000 |
| 68 | BANANO | Libra | 130 | $ 1.750 | $ 227.500 |
| 69 | TOMATE DE ÁRBOL | Libra | 110 | $ 4.000 | $ 440.000 |
| 70 | LULOS | Libra | 110 | $ 4.000 | $ 440.000 |
| 71 | LIMONES | Libra | 56 | $ 1.650 | $ 92.400 |
| 72 | AGUACATE | Libra | 80 | $ 5.850 | $ 468.000 |
| 73 | PAPAYA | Libra | 28 | $ 2.900 | $ 81.200 |
| 74 | MANZANAS ROJAS | Libra | 50 | $ 8.150 | $ 407.500 |
| 75 | PERAS | Libra | 50 | $ 8.000 | $ 400.000 |
| 76 | MELÓN | Libra | 50 | $ 2.750 | $ 137.500 |


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 77 | GRANADILLA | Libra | 50 | $ 4.000 | $ 200.000 |
| 78 | MANDARINAS | Libra | 60 | $ 3.350 | $ 201.000 |
| 79 | PIÑA | Libra | 25 | $ 2.750 | $ 68.750 |
| 80 | NARANJAS | Libra | 60 | $ 2.750 | $ 165.000 |
| 81 | YUCA | Libra | 160 | $ 2.400 | $ 384.000 |
| 82 | PLÁTANOS | Libra | 250 | $ 1.950 | $ 487.500 |
| 83 | CILANTRO CIMARRON | Libra | 25 | $ 6.950 | $ 173.750 |
| 84 | CILANTRO CASTILLA | Libra | 25 | $ 6.950 | $ 173.750 |
| 85 | APIO | Libra | 28 | $ 4.000 | $ 112.000 |
| 86 | AJOS POR CABEZAS | Unidad | 55 | $ 950 | $ 52.250 |
| 87 | BATAVIA | Libra | 28 | $ 4.000 | $ 112.000 |
| 88 | ACELGA | Libra | 28 | $ 2.750 | $ 77.000 |
| 89 | COLIFLOR | Libra | 28 | $ 5.500 | $ 154.000 |
| 90 | ESPINACA | Libra | 28 | $ 4.000 | $ 112.000 |
| 91 | MAZORCA DE MAÍZ | Libra | 28 | $ 3.150 | $ 88.200 |
| 92 | CARNE DE RES PULPA | Libra | 250 | $ 18.700 | $ 4.675.000 |
| 93 | HUESO DE RES | Libra | 60 | $ 12.000 | $ 720.000 |
| 94 | CARNE MOLIDA | Libra | 60 | $ 14.850 | $ 891.000 |
| 95 | REVUELTO | Libra | 80 | $ 13.750 | $ 1.100.000 |
| 96 | PECHUGA | Libra | 80 | $ 10.500 | $ 840.000 |
| 97 | ALITAS DE POLLO | Libra | 100 | $ 8.250 | $ 825.000 |
| 98 | FILETE DE PESCADO TRUCHA | Libra | 30 | $ 30.750 | $ 922.500 |
| 99 | MOJARRA ROJA | Libra | 42 | $ 11.000 | $ 462.000 |
| 100 | MOJARRA NEGRA | Libra | 42 | $ 11.000 | $ 462.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 68.112.550** |

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso mediante pagos parciales previo a la entrega de los suministros solicitados, correspondiente al periodo de corte de cuentas de facturación, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR que acredite la entrega debida de los bienes objetos del contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias. **Nota 1.-** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Paicol Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. –** El término para la ejecución del objeto contratado se estima en seis (06) meses o hasta agotar el valor de este y sus adiciones si las hubiera sin superar el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con las directrices de la entidad a través del titular del Almacén General o en su defecto por quien se designe por parte del Señor Alcalde. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Paicol, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las erogaciones que adquiera el Municipio de Paicol para pagar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

| Nro. CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2026000275 | 08/05/2026 | $ 68.339.600 |
| **TOTAL, DISPONIBILIDAD** | | **$68.339.600** |

**CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. -** La Supervisión estará a cargo del Almacenista General del municipio de Paicol, quien tiene dentro de sus obligaciones las siguientes: **1.** Verificar


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Paicol - Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo 17, Parágrafo Y Parágrafo Transitorio Ley 1150 de 2007. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a EL CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. -** El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Paicol – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PAICOL identificada con el NIT 891.180.194-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma BAJO JURAMENTO que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. –** El contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes y se requiere para su ejecución: **1.** El registro presupuestal; **2.** La acreditación que EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el contrato, se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda**. PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a EL CONTRATISTA, dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por la oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. -** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan, para todos los efectos, como domicilio contractual en municipio de Paicol– Huila.


La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.